### Boletin Si Official de la provincia de Logrono

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

### CAPITAL

Por 1 año.... 20'50

FUERA

Por 1 año... 24

 Por 1 mes...
 2 pesetas.
 Por 1 mes...
 2'50 pesetas

 Por 3 idem...
 5'50 "
 Por 3 idem...
 7 "

 Por 6 idem...
 10'50 "
 Por 6 idem...
 12'50 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

### SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BEN'EFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

53'63

40'26

1'95

78'30

84'21

109.53

116'42

56'33

25'25

54'81

28'72

37'75

19'26

93'96

78'29

54'95

84'21

113'41

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-NA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan à favor de los causantes los 32 créditos en números 829 à 831, 833 á 852, 854 á 861 y 271 de la relación 2.ª, adiceional á la 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, que ascienden á 5.053'29 pesos por el capital rectificado de los mismos, yá1.135°25 por los intereses devengados; en junto, á 6.188'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.165 pesos 91 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de le ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicacionesa que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid, 17 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.
Señor.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS for capital é intereses.

Angel Arpón Iñigo

12'82

Pesos.

Ildefonso Herránz Medina José Acebedo Martínez Jorge Arbel Llover Manuel Artal Marcuello Pedro Arenas Collado Antonio Bernal Cantero Angel Barco Camacho Vicente Cervera Rodríguez Enrique Fons Armengol Diego González Llano Ramón Guin Gobern Francisco López Marín Fernando López Gutiérrez Julián Lechosa Bascones José Llorca Balbono Antonio Marín Córdoba Jerónimo Muñoz Beato Jerónimo Marco S. Pascual Juan Martinez Pérez Salustiano Martínez Terranova.

68'26 José Pascual Sánchez 117 87'93 José Pérez Garza 39'80 José Pérez García 125'64 Manuel Pérez Belza 67'90 Nicasio Pardo Marco 7'95 Antonio Ramos Alvarez 80'12 Adrián Rodríguez Díaz 56'66 Felipe Rodríguez Losada José Resino Gómez 67:49 Manuel Rodríguez Sordo 88'08 Hermenegildo Tobaya Bela- 107'74

ya
Pedro Alvarez Alvarez 139'25
Ramón Luengo Samoza 31'81

Тоты. . . . . . . 2293'50

Madrid, 17 de enero de 1895.— López Domínguez.

(Gaceta del día 26 de enero.)

### Ministerio de Fomento

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 28 de enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 10.812 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrarà en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depòsito del modo que previene la referida instrucción.

CRASS STREET

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de febrero de 1895. —El Director, general, B. Quiroga.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm......, enterado del anuncio publicado con fecha...... de...... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

(Gaceta del día 16.)

### Comisión provincial.

- distribution of the second

and under the control and the

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas.	Cts
· Fire end no printering the transfer	-
Ración de pan de 70 decagramos "	23
Id. de carne, kilogramo 1	43
Id. de vino, litro	17
TJ J 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	80
The state of the second	31
Ta a	04
Ta a	09
T3 3.1.~ T.1	04'

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente, Juan Bautista Tejada.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Sesión de 17 de diciembre de 1894 (Conclusión.)

Se leyó una comunicación del Médidando cuenta de las observaciones hechas con respecto al demente D. José María Martínez de la Cuadra, de las cuales deduce que este señor se halla completamente curado de la enfermedad vesánica que pudo padecer y que por tanto puede regresar al seno de su familia. A la vez se leyó una instancia de D. Antolín Martínez de la Cuadra acompañando varias certificaciones rogando se eleven á la Audiencia provincial de Valladolid, haciéndole presente que su hermano D. José María puede ser reconocido por la sección Médica del Colegio Médico Farmacéutico de esta capital. Se acordó trasladar á la Audiencia provincial de Valladolid la comunicación del Sr. Médico interino de este Manicomio, haciendo observar respetuosamente al Tribunal que si el Sr. Martínez de la Cuadra no se halla demente no es oportuno que continúe encerrado en un Manicomio y mucho menos es justo que se grave á esta provincia con los gastos que ocasionen las estancias de una persona sana que puede volver al seno de la sociedad ó en otro caso deben ser indemnizados por quien corresponda aquellos gastos. Respecto á la instancia de D. Antolín Martínez de la Cuadra, se acordó hacerle presente que como pariente tan inmediato é interesado de D. José María, asilado en el Manicomio, debe recurrir en forma al Tribunal respectivo.

Se leyó una instancia de Sandalio Martínez, natural de Los Arcos, provincia de Navarra y vecino de esta ciudad en la que solicita se le admita en el Manicomio por hallarse padeciendo demencia como lo acredita la certificación facultativa que acompaña. Se acordó significar á la familia del recurrente que siendo natural de la provincia de Navarra, debe acudir á la Diputación de dicha provincia y para ser admitido en este Manicomio por cuenta de aquella Diputación, es requisito indispensable el presentar certificación expedida por dos facultativos visada por el Sr. Subdelegado de Medicina del distrito.

Vista la nota de los gastos causados por la demente D.º María Dolores del Pino Barrio, desde su ingreso en el Manicomio hasta el 30 de noviembre último, se acordó elevar respectuosa exposición al Exemo. Sr. Ministro de la

Gobernación en súplica de que se obligue á la Diputación provincial de Cidiz al reintegro de aquellos gastos importantes pesetas 2.089'13 y al abono de las estancias que siga causando hasta que aquella Corporación se haga cargo de la enferma y disponga su traslado á otro establecimiento.

Vista la cuenta presentada por don José Garcia, Practicante interino del Manicomio de esta ciudad, importante 20 pesetas por los gastos originados por la traslación del demente Celestino Vigo, desde Bilbao á esta ciudad y hallándola conforme, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se leyó una comunicación del Médico interino del Manicomio provincial dando cuenta de las observaciones hechas con respecto al demente D. José María Martínez de la Cuadra, de las completamente curado de la enfermedad vesánica que pudo padecer y que por tanto puede regresar al seno de su familia. A la vez se leyó una instancia de D. Antolín Martínez de la Cuadra acompañando varias certificaciones ro-

Examinada la instancia presentada por los Sres. Herrero y Riva, vocinos de esta ciudad, nanifestando que don Hilario Pérez Vicuña les ha cedido un crédito que en la actualidad importa 1785'90 pesetas, procedentes del suministro de chocolate para el Hospital en los años 1891-92 al actual, y solicita el abono de intereses por demora en el pago. Teniendo presente ser cierto que en el día de hoy asciende la deuda á la suma que los reclamantes indican y lo acordado por la Diputación en casos de idéntica naturaleza, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 anual desde la fecha del acuerdo.

Examinada una instancia presentada por D. Juan Martínez Baldó, mayor de edad, casado y vecino de VIllamediana, manifestando que conviniendo á sus intereses traspasar á D. Vicente Torres Ariza, vecino de esta ciudad, el crédito que tiene contra la Excelentísima Diputación por el suministro de huevos á los establecimientos de Beneficencia de la capital como contratista que es para dicho servicio durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, solicita se considere al citado Sr. Torres como único dueño. Examinados los antecedentes referentes al asunto aparece que el recurrente tiene à su favor el remate del suministro de huevos, pero resulta que no ha presentado cuenta alguna que justifique haber hecho suministro alguno, no pudiendo por este motivo ceder cantidades que no tiene acreditadas, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia presentada por D. Angel García Cerezo, vecino de esta ciudad y apoderado de don Andrés Covarrubias y Lagunas, que lo es de Madrid, en la que manifiesta que D.ª Casilda Romero, abuela del referido D. Andrés, se le expropió en 1870 para construir la carretera de Villamediana á Alberite, parte de una heredad en el término del Hortal, de la jurisdicción de este último pueblo, y que habiendo fallecido dicha D.ª Casilda Romero, y ordenado ya el pago del capital importe de la expropiación é intereses de demora devengados por aquél, solicita se le tenga como verdadero dueño de la expropiación y le satisfagan el citado capital é intereses:

Visto el expediente de expropiación, resulta efectivamente que en el término del Hortal, de la jurisdicción de Alberite y con el número 17, se expropió á la D. Casilda una faja de terreno correspondiente á una heredad de regadio, tasada en la cantidad de 153°70 pesetas:

Vistas las copias del textamento otorgado por la citada D.ª Casilda en 23 de julio de 1892, en el que instituye común herederos de todos sus bienes á sus nietos D. Andrés y D.ª Teresa Covarrubias y Laguna, y la copia de escritura de mandato del D. Andrés á favor del recurrente en la que le autoriza para verificar toda clase de operaciones en los bienes que le correspondan, se acordó acceder á lo solicitado por D. Angel García Cerezo, satisfaciéndole el importe de la expropiación é intereses de demora hasta la fecha en que se ordenó el pago, y devolviéndole las copias del textamento y escritura de mandato para los usos que crea conveniente.

Examinadas dos cuentas presentadas por D. Adrián Platas é importantes una, pesetas 176'60 y la otra 128'15 por efectos adquiridos con destino al Manicomio provincial, se acordó aprobarlas y que pasen originales á la sección de Contabilidad para el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, adicionándose los efectos adquiridos al inventario de dicho establecimiento.

Examinada una cuenta presentada por D. Adrián Platas é importante pesetas 291'10 por efectos adquiridos con destino á la casa de Beneficencia, se acordó aprobarla y que se pase original á la seción de Contabilidad para el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, adicionándose al inventario los efectos adquiridos.

Examinada una cuenta presentada por el Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia é importante pesetas 52'50 por yugadas invertidas en la siembra de trigo y cebada en los terrenos pertenecientes á la casa de Beneficencia, se acordó aprobarla y pasarla á la sección de Centabilidad para el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, y autorizar al expresado Director para enagerar las 20 fanegas de trigo que quedan de existencia.

Examinada la distribución de fondos presentada por la sección de contabilidad para el próximo mes de enero, se acordó aprobarla.

A consulta del Sr. Médico Director del Hospital provincial, se acordó autorizarle para que provea al Manicomio de vendas y demás útiles análogos á los que le fueron pedidos por comunicación de 7 del corriente mes.

Vista una instancia de Patricio Santolaya, vecino de Villamediana en la que suplica se le venda la oliva que en la actualidad existe en los olivares propiedad de la Beneficencia y que aproximadamente había de dos á tres fanegas de dicho fruto incluso un nogal seco, dando por todo la cantidad de diez pesetas:

Visto el informe del Alcalde de dicha villa, se acordó acceder á lo solicitado.

Se leyó una instancia de Miguel Remón Peláez, vecino de Cervera del río Alhama, suplicando se le admita en el Hospital en calidad de enfermero ó de cualquier otro cargo sin más haber que la manutención. Se acordó manifestar al exponente que no es posible acceder á lo que solicita.

En vista de comunicaciones de los Alcaldes de Alfaro, Calahorra y Nájera, solicitando plantones de árboles, se acordó concederlos siendo de cuenta de los respectivos Ayuntamientos los gastos de arranques y trasporte.

Para constituir el Tribunal que ha de juzgar á los opositores á la plaza de Médico Director facultativo del Manicomio provincial, se acordó nombrar á los Sres. D. Martín Navasa y don Florencio Diago, Diputados provinciales y Profesores de Medicina: al Médico alienista D. Manuel San Juan, vecino de Zaragoza; á D. Pelegrín González del Castillo, como Médico Director de este Hospital provincial y á don Ecequiel Lorza, como Presidente del Colegio Médico Farmacéutico de esta provincia, y que desde luego se dén las más expresivas gracias por sus ofrecimientos al Sr. D. Manuel San-Juan.

Vista la circular de la Empresa que va á instalar la red telefónica en esta ciudad, se acordó abonar tres instalaciones; uua en el Hospital provincial, otra en el Correccional y la tercera en la casa de Beneficencia comprendidas en la tarifa 2.º ó sea 12 pesetas mensuales.

Vistas las proposiciones que hacen D. Simón Martínez y D. Hipólito Rodríguez para la adquisición del contrabajo, se acordó nombrar á D. Martín Ganuzas y D. Máximo Fuertes, rogándoles se sirvan reconocer y tasar el expresado instrumento.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Sra. Visitadora de las Hijas de la Caridad participando haber sido nombrada Superiora de este Hospital provincial Sor Josefa Bengoechea.

Se leyó una comunicación del señor Farmacéutico del Hospital provincial llamando la atención acerca de la discordancia que existe entre los reglamentos aprobados y vigentes para la casa de Beneficencia y Hospital provincial y la tendencia es pansiva de los últimos tiempos en los cuales ha circulado Reales órdenes más concretas respecto al círculo de atribuciones de algunos cargos ó empleos, así como á la parte que dice relación con los docu-

mentos de contabilidad farmacéntica. Se acordó comisionar á los Sres. Contador de fondos provinciales, Médico Director del Hospital y al Sr. Farmacéntico del mismo para que propongan las reformas convenientes en los puntos á que se refiere la propuesta.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Sección judicial.

Don Aurelio Ruiz de Gopegui, Juez municipal de esta ciudad de Nájera,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal incoado por D. Luciano Gutiérrez, vecino de esta ciudad, contra D. Segundo Estecha Bezares, que lo es de Uruñuela y en cuyos autos se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por término de veinte días de las fincas siguientes, embargadas à don Segundo Estecha, las cuales radican en jurisdicción de Uruñuela y cuyo remate tendrá lugar el día veinticinco del próximo febrero y hora de las diez de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, siendo las fincas las que à continuación se describen:

Pts. Cts.

en dicho término, de siete obradas y tres cuartos ó sean treinta y tres áreas noventa y cinco centiáreas. Linda N., pasada, S., D. Federico Sáenz Santa María; O., herederos de Agapito Angulo; P., Juan Ramón Villasana: tasada dicha heredad en doscientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos. . 271 25

Los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este juzgado sin que los compradores puedan exigir otros.

No se admitirán posturas que no cubrán las dos terceras partes de la tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Nájera à treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Aurelío R. de Gopegui.—P. S. M., Alejandro Díaz, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de veinte días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremuña, 11 de febrero de 1895. —El Alcalde P. O., Ignacio Díez, Secretario.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y en la urbana que se giren para el año económico de 1895-96, los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los conceptos expresados, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sajazarra, 14 de febrero de 1895. —El Alcalde, Francisco Gómez.

Don Antonio Nazar y Fernández, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria en el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Nájera, 14 de febrero de 1895— Antonio Nazar.

Don Donato Lacalle Fernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96; los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días las re\_ laciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Villoslada, 14 de febrero de 1895.— Donato Lacalle.

Don Francisco Ibañez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y con los documentos traslativos de dominio, en término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Canillas, 13 de febrero de 1895.— El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Don Florentino Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio
de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza
presentarán en la Secretaría de este
Ayuntamiento en el término de veinte días las relaciones de altas y bajas
correspondientes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio, y advirtiendo que trascurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Hornillos, 16 de febrero de 1895.— El Alcalde, Florentino Domínguez.

## PERMINO MUTICIPAL DE MUNICIL

(00000)

PROVINCIA

RTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

## Año econòmico de 1894 á 1895

Consta de 2106 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

expecificación se mencionan, á de esta población del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, 4." y 1." sección de la 5." vigentes, que con toda 1.8, 2.8, 3.8, el art. 65 ño económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el a tos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas existen en la misma sujer MATRICULA

# SOUTH LEGIOLOGICALON

CORRESPONDE	6	Pesetas. Pesetas.	28 59		14 29 14 29	00 00	18 49		A CHICK SEC	Color France	-	9 84		4 92	331	20	17	37 50	80 54
CORRI	i de amp	Pesetas. P.																	
	OTAL YERAL.	Pesetas.		14 3 14 3	57 18 57 18		73 78 39 34					39 35 39 35	n 0	19 67	1324 28	81 15	98 89	150 01	322 16
6 por 100	para pranza, etc.	Pesetus.	6 47	4 4	3 24		4 18 2 22 3 23	4000	10101	0101	CA	01 02 0 02 03 03		1 11	74 96	4 59	3 80	8 49	18 24
	ouota y cargos.	Pesetas.	107 88	$\infty \propto$	53 94 53 94	9 6	69 60 37 12			7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1	37 12 37 12	۲. ۲	18 56	1249 32	99 92	64 96	141 52	303 92
16 por 100		Pesetas.	14 88 14 88	4 4	7 44	9	9 60 5 12	<del>-</del>	4 —		-	5 12 7		2 56	172 32	10 56	96 8	19 52	49 92
		Pesetas.																	
	1	Pesetas.							4					•				•	
	CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.	93 %	93 *	46 50	° 09	825 825 835 835 835 835 835 835 835 835 835 83	20 00 00 00 00 00 00 00 00	2 % £	32 %	32 "	35 35 85 85 85 85		16 "	1077 "	. 99	26 *	122 »	262
Y NÚMERO	del local ue se ejerce.						1.G								TARIFA I.ª			TARIFA 2.	
CALLE	en dae														SUMA DE LA			SUMA DE LA	
PROFESIÓN, CALLE	industria, arte ú oficio del por que contribuyen.		Tienda de tejidos Id.	Įd.	Café sociedad Id.	Tienda chocolate Id.	Id. Taberna	j ji	Į.	Id.	Id.	Venta carne fresca Id.	Tor	Venta de aceite	SUMA DE LA	Carro trasporte tres ca-	Pieles sin curtir	SUMA DE LA	720 husos vanor
IÓN, CALI	, arte ú oficio contribuyen.		n tal	Puente Id.	soci	tal Tienda n Id.	as T	Hospital Id. Id.	ıte		Plaza.	A u	œ.	la. enta d	SUMA DE LA		Hospital Pieles sin curtír	SUMA DRIA	0 720
Y NÚMERO PROFESIÓN, CALI	industria, arte ú oficio  por que contribuyen.		Isidro Aguirre  Laureano Enciso  Hospital	Angela Enciso	Círculo de Munilla La Unión La Unión La Unión	Protasio Fernández  Isidro Aguirre  Isidro Aguirre	Paula Torre Pedro Martínez Escaleras	Fedro Pérez	Valentina Pascual Antonio Benito	Agustin Rodríguez Salustiano Aguirre	Blas Reinares	Pablo Dopereiro Cantón Tache Blanco Id.	Tomás Andrés	Félix Pellejero Cortijo La.	Suma de la	Antonio Benito	Norherto Enciso   Hospital	SUMA DR LA	Clandio Wernandez   Colladillo   720
APELLIDOS Y NOMBRES CALLE Y NÚMERO PROFESIÓN, CALL	DE LOS  casa-habitación.  por que contribuyen. en q		14 Isidro Aguirre Santón Santón Hospital Hospital Id.	Enciso Plaza Puente Puente	de Munilla 5n Plaza Id.	15 Protasio Fernández Hospital Canton Aguirre Id.	Paula Torre Pedro Martínez Escaleras	» Fedro Pérez	alentina Pascual ntonio Benito	» Agustín Rodríguez » Salustiano Aguirre	res	Pablo Dopereiro Cantón Vacundo Blanco Id.	"Tomás Andrés	Fellejero Cortijo   Venta d	SUMA DE LA	Benito Puente Carro	Enciso Hospital Pic	SUMA DR LA	* Claudio Fernández Colladillo Colladillo